



## El protésico dental realiza el trabajo conforme a la prescripción del dentista, y es este último quien, si prescribe, será porque el paciente necesita con urgencia el trabajo del protésico

**Martes, 5 de mayo de 2020.** El día 3 de mayo ha sido publicado en el BOE la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios minoristas y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado, todo lo cual viene a regular la entrada en la fase 0 de aplicación a partir del mismo 4 de mayo.

La redacción de esta Orden ha dado lugar a dudas sobre si abrir o no los establecimientos de los protésicos dentales.

Tenemos que tener presente que, como ya indicó el Ministerio de Sanidad, dada la condición de profesionales sanitarios de los protésicos dentales, sus establecimientos quedan encuadrados en el apartado C.2.2 Consultas de otros profesionales sanitarios, y por lo tanto son considerados servicios esenciales.

No obstante, como también indicó el Ministerio de Sanidad, “si bien su apertura al público únicamente sería obligatoria en aquellos casos en que la asistencia sanitaria que presten sea necesaria para resolver aquellos problemas de salud que pudieran tener una evolución desfavorable si se demorase su tratamiento. En otro caso, se debería suspender la apertura al público”.

La principal duda está en qué casos la intervención del protésico dental es esencial para evitar una evolución desfavorable del paciente, en materia de salud dental.



# Nota de prensa

Tenemos que tener muy presente que el protésico dental realiza el trabajo conforme a la prescripción del dentista, por lo tanto, si el dentista le prescribe al paciente una determinada prótesis o aparato, será que lo hace porque estima que es imprescindible en estos momentos para evitar una evolución desfavorable del paciente.

El protésico dental atiende la prescripción, pero es el dentista quien realiza el diagnóstico, y en consecuencia es quien debe saber lo que es urgente para cada paciente.

## **Consejo General de Colegios de Protésicos Dentales de España**

Creado mediante Ley 2/2001, de 26 de marzo, es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo superior de los Colegios Profesionales de Protésicos Dentales de España y tiene, a todos los efectos, condición de Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La principal función de este Consejo es la de agrupar a todos los Colegios Profesionales de España y ser el máximo portavoz y representante de los protésicos dentales. Entre sus competencias están, la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación de las mismas, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios que prestan sus colegiados.